

## CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO MENSUAL – "PREFERENCIAL FULL"

## Puerto Montt, 05 del mes Febrero de 2009

## INDIVIDUALIZACIÓN DEL CLIENTE

Nombres	: Corporación de Asistencia Judicial de La región del Bío Bío.
Apellidos	:
Rut	: 70.816.700-2
E-Mail	: contabilidadx@cajbiobio.cl
Giro	: Asistencia Jurídica Gratuita
Dir. Particula	
Detalle (Of./Pol	ol./Villa/Ciudad) :
Fono Ofic.: 06	5-434322 / 266900/ 287804 Cel: 7-7915235
Rep. Legal	: Hernán Hagedorn Hitschfeld
Rut Rep. Legal	: 08.692.891-4
Dir Comercial :	Antonio Varas 525 Oficina 403 Puerto Montt
Detalle (Of./Po	bl./Villa/Ciudad) :

INDIVIDUALIZACIÓN VEHÍCULO(S)

	INDIVIDUALIZACION VEITICOLO(C)				
Patente	Marca	Modelo	Año	Nº SBT-Tag	
VK-1804	Hyundai	Galloper II XL	2003	5i400012882	
YT-2096	Nissan	Terrano	2005	51400011781	

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA CONCESIONARIA O ARRENDADORA

Razón Social

: ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS PUERTO MONTT S.A.

Giro

: Explotación y Administración de Estacionamientos

RUT

: 96.994.490-1

Representante legal

: Juan Luis Ovalle Larrain, RUT 7.031.556-4

Domicilio

: Avda. Diego Portales Nº701, Puerto Montt





Se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de estacionamientos, en adelante el "CONTRATO":

PRIMERO: El arrendador tiene a su cargo la administración y explotación de los estacionamientos subterráneos de Puerto Montt, ubicado en Avda. Diego Portales № 701, comuna de Puerto Montt.

**SEGUNDO:** En este acto, el arrendador otorga al cliente el derecho de usar, la cantidad de 02 (dos) estacionamiento(s), ubicado en cualquiera de los estacionamientos disponibles del recinto, salvo que estos sean de uso exclusivo de otros clientes, del edificio de estacionamientos del subsuelo de la concesión, **durante las 24 horas del día, de lunes a domingo**, con la finalidad que lo destine únicamente a estacionar el o los vehículo(s) motorizado señalados precedentemente, no estando el cliente facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título, todo o parte del presente contrato o los derechos que de él emanan. Se prohíbe al arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad. Adicionalmente el cliente autoriza y acepta el servicio de lavado y cualquier otro tipo de prestación o servicio automotriz que otorgue SBT S.A., con cargo a este contrato.

TERCERO: El presente Contrato rige a contar de la fecha señalada, con una duración de un (1) mes. El plazo se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos de 1 mes cada uno, y podrá ponérsele término previo aviso por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este contrato. Este aviso escrito de término, deberá darse con por lo menos quince días corridos de anticipación al vencimiento respectivo, por cualquiera de ambas partes. Esto, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo octavo.

CUARTO: La renta mensual por el derecho de uso del lugar de estacionamiento antes indicado será de UF.3,25 (IVA incluido), que se pagará dentro de los primeros 5 días del mes correspondiente, el arrendador podrá variar el precio según política de rentas de la empresa, debiendo en tal caso, comunicar dicha variación con a lo menos quince días corridos de anticipación al cliente, quien podrá optar por su aceptación o término del presente contrato al concluir el período que estuviere vigente. Adicionalmente la renta por el servicio de lavado o automotriz antes indicado, será de acuerdo a las tarifas vigentes por tipo de servicio, debidamente publicadas al interior del recinto, tratándose cada una de las prestaciones en forma separada e independiente.

El arrendatario paga en este acto la suma de \$ 137.943., correspondiente al período entre el **06 de Febrero al 06 de Marzo de 2009** y \$30.000.- por dos (2) SBT-TAG, suma que la arrendadora declara haber recibido a su satisfacción.

QUINTO: El pago de la renta se realizará en el domicilio de la arrendadora o podrá realizarse con Pago Automático de Tarjetas (PAT), a través de un convenio con Transbank, o por medio del sistema de Pago Automático de Cuentas (PAC) con la entidad bancaria que corresponda, cargo que deberá ser efectuado en forma anticipada dentro de los primero cinco días de cada mes.

SEXTO: Para ingresar al recinto en forma expedita y cómoda con su vehículo, el cliente hará uso de la tecnología Sticker Tag, en adelante "SBT-Tag", que opera con sistema de Identificación por Radio Frecuencia (RFID) posibilitando ingresar al estacionamiento simplemente cuando se acciona la lectura del SBT-Tag, que se encuentra pegado en el parabrisas de su vehículo.





Para acceder a los beneficios de esta tecnología, el arrendador vende al cliente en la suma de \$15.000 IVA incluido por cada SBT-Tag, el que se instala en cada vehículo, de forma tal que dicho instrumento es de propiedad del cliente, quien es el responsable de su mantención y cuidado, siendo de costo del cliente la renovación por cambio de vehículos, reposición en caso de daños del parabrisas del vehículo, o daños en el TAG, en cuyo caso deberá reemplazar el SBT-Tag por uno nuevo. El valor del SBT-Tag no es reembolsable al término del contrato. El cliente declara haber recibido a su entera y completa satisfacción el señalado SBT-Tag,

En caso que el cliente sea propietario o usuario de más de un vehículo podrá obtener en Comodato un Tag Móvil para todos ellos, para garantizar su devolución en las mismas condiciones óptimas que fue entregado este dispositivo electrónico, el cliente entrega al arrendador la cantidad de \$45.000 C/IVA por cada Tag Móvil otorgado, que deberá ser restituida al término del contrato. Con ello, cualquiera de estos vehículos podrá ingresar al estacionamiento arrendado con cargo a este Contrato, pero en el caso que se encuentre un primer vehículo en el interior del estacionamiento e ingresan otros, estos otros podrán ingresar al recinto sacando Ticket el que deberá ser cancelado en caja estando afectos a las tarifas de medias horas vigentes en SBT o conforme al sistema de tramos horarios que defina la empresa, debidamente publicadas al interior del recinto y conforme al tiempo de estadía que realice el cliente por cada vehículo.

SEPTIMO: En caso de no pago oportuno de la renta mensual por parte del cliente, según lo señalado en el artículo Cuarto, desde ese mismo momento el arrendador queda facultado para desactivar el sistema SBT-Tag automáticamente, en cuyo caso el cliente deberá acceder al servicio mediante el sistema manual y de pago según tarifas de medias horas. Igualmente, el cliente deberá pagar las rentas convenidas adeudadas, con el interés máximo convencional que la ley permita para operaciones no reajustables. Además, autorizo para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en documentos tales como: contratos, facturas, ordenes de compra, pagares, letras de cambio u otros; mis datos y los demás derivados de dichos documentos pueden ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones, en un registro o banco de datos. Además, si hubiere gastos de cobranza, sean judiciales o no, el cliente pagará dichos gastos sobre la suma total adeudada. En situación de incumplimiento del cliente, el arrendador queda facultado en cualquier momento, para dar por terminado el presente contrato de arriendo, sin perjuicio de perseguir el cobro de lo adeudado, según se establece en el presente artículo.

OCTAVO: El cliente se obliga a respetar a los demás usuarios del estacionamiento y al personal que trabaja en el recinto, observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el "Reglamento de Servicio", que regula entre otros las tarifas, uso y conservación del recinto, cuya copia vigente y actualizada se encuentra a disposición del cliente en el mismo estacionamiento, el cual es parte integrante de este contrato quien declara conocer y aceptar. El incumplimiento de lo antes expuesto, facultará al arrendador, a dar por terminado ipso facto el presente contrato. Cualquier daño, directo o indirecto, que reciba o cause el cliente con motivo u ocasión de la infracción a las disposiciones del Reglamento será de su exclusiva responsabilidad, renunciando desde ya a reclamar cualquier tipo de compensación o indemnización de parte del arrendador.

**NOVENO:** Las partes acuerdan que la arrendadora no responderá por daños o perjuicios causados por caso fortuito o fuerza mayor, sea por terremotos, inundaciones, efectos de la lluvia o actos de la naturaleza en general, rotura de cañerías, incendios, así como actos vandálicos o terroristas, robos o daños a los vehículos y su contenido o a personas por causas no imputables, directa o indirectamente, a la arrendadora, daños causados por vehículos motorizados, que puedan ocurrir en el recinto individualizado en la cláusula primera de este contrato. Esta cláusula tiene el carácter de esencial del presente contrato.



**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato las partes fijan su domicilio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Puerto Montt.

El presente Contrato se firma en 2 ejemplares quedando cada una de las partes en poder de uno de ellos.

Estacionamientos Subterráneos Puerto Montt S.A.

Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío





## **ANEXO FACTURACION ELECTRONICA**

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO BIO RUT Nº 70.816.700-2, representado por Hernán Hagedorn Hitschfeld RUT Nº 08.692.891-4

Con domicilio en Antonio Varas 525 Oficina 403 Puerto Montt

, en mi calidad de receptor manual de documentos electrónicos, de conformidad con la Res. Ex. Nº 110 de fecha 13-09-07, del Servicio de Impuestos Internos, que estableció el procedimiento para que contribuyentes autorizados para emitir documentos electrónicos puedan también enviarlos por estos medios a "receptores manuales", declaro lo siguiente:

- 1.- Por el presente instrumento autorizo a Estacionamientos Subterráneos Puerto Montt S.A., R.U.T 96.994.490-1, para que me envíe los documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles solamente por e-mail contabilidadx@cajbiobio.cl o mediante su publicación en el sitio web www.sbt.cl .
- 2.- Me comprometo a cumplir las siguientes condiciones, en relación a los documentos tributarios, en caso de requerirlo para respaldar la información contable :
  - a) Imprimir los documentos recibidos en forma electrónica, para cada período tributario, en forma inmediata a su recepción desde el emisor.

b) Imprimir el documento en el tamaño y forma que fue generado.

c) Utilizar papel blanco tipo original de tamaño mínimo 21,5 cms. X 14 cms. (1/2 carta) y de

tamaño máximo 21,5 x 33 cms. (oficio)

- d) Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un período mínimo de seis años, conforme lo establece la legislación vigente sobre la materia. Esta impresión se hará hecha usando impresión láser o de inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto.
- 3.- La presente autorización se entenderá vigente desde el momento que la empresa individualizada en el número uno precedente, sea facultada para operar en el sistema de emisión de documentos tributarios electrónicos y en tanto no sea revocada por mí, en cualquier tiempo y sin necesidad de expresión de causa, conforme a la citada resolución.

Puerto Montt 05 de Febrero de 2008.

